

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1147 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vice Presidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Director de Comercio Exterior Subrogante, don Patricio Tortello;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones de Cambios, don Patricio Cortés Ch.;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1.- Comisión de Multas - Propositiones sobre sanciones por infracciones
a normas vigentes sobre comercio exterior - Memorandum N°s. 368 y
369 de Sección Contabilidad.

El señor Ramiro Méndez que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto y el siguiente, dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión de Multas por infracciones a las normas vigentes sobre el comercio exterior.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo que sigue:

1°- Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes personas que se acogieron al acuerdo de Sesión N° 1112 referente a importación de automóviles usados.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
517699	o z n	1534	593.-
517698	o e o	1535	564.-

2°- Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
046022 Valpso.		1536	90.-
046021 Valpso.		1537	95.-
046020 Valpso.		1538	50.-
046019 Valpso.		1539	54.-
045759 Valpso.		1540	181.-
16856 Concep.		1541	81.-
14503 Concep.		1542	114.-
15205 Concep.		1543	145.-
14398 Concep.		1544	144.-
13833 Concep.		1545	50.-
14613 Concep.		1546	50.-
10348 Concep.		1547	133.-

3°- Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
126539 - C.33192		1548	147.-
126539 - C.34230		1549	462.-
124696		1550	404.-
129000		1551	149.-
129000		1552	415.-
127331		1553	165.-
126440		1554	65.-
122503		1555	282.-
121918		1556	60.-
121643 - 32275		1557	98.-
121643 - 30328		1558	99.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

2.- Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación por infracción a dichas Normas, correspondientes a su Sesión N° 111.-

A continuación, el señor Ramiro Méndez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, correspondientes a su Sesión N° 111, celebrada el 5 de mayo en curso.

El señor Carlos Molina consultó cual era la razón de que hubiesen dos comisiones para el estudio de las sanciones que corresponde aplicar en los casos de infracción a las normas de comercio exterior y cambios internacionales, ya que en su opinión debía existir sólo una.

El señor José Luis Granese explicó que a fines del año 1973, se juntó una cantidad excesiva de casos que estudiar, y a raíz de ello se adoptó la decisión de crear dos comisiones con el objeto de agilizar las resoluciones. Agregó que en la actualidad esto no se justifica y que lo lógico sería, tal como lo señaló el señor Molina, canalizar todo a través de una sola comisión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió encomendar a Fiscalía que estudie la integración de una sola Comisión y presente el correspondiente proyecto en la próxima Sesión.

0.

Al mismo tiempo el Comité prestó su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, acordando, en consecuencia, lo que sigue:

1°- [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 2.557,89 y US\$ 2.496,78 correspondientes a las exportaciones amparadas por el Registro N° 134734 carátulas 47024 y 46905, respectivamente, ya que las mercaderías fueron decomisadas para incinerar en el lugar de destino, previo pago de multas a beneficio fiscal N°s 1559 y 1560 por el equivalente al 200% del valor liberado, esto es US\$ 5.116.- y US\$ 4.994.- respectivamente.

2°- Liberar asimismo a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 2.609,56 correspondiente a la exportación amparada por el Registro N°132715 en atención a que el comprador rebajó esa cantidad de este embarque por una exportación anterior que luego de cancelada fué decomisada, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 1564 equivalente al 200% del valor liberado, esto es US\$ 5.219.-

3°- Aplicar las multas a beneficio fiscal cuyos números y montos se indican, a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
120343	[REDACTED]	1561	423.-
119467	[REDACTED]	1562	161.-
127820	[REDACTED]	1563	271.-
127332	Cía. Acero del Pacífico S.A.	1566	202.-
107121	[REDACTED]	1567	317.-
107121	[REDACTED]	1568	72.-
107121	[REDACTED]	1569	377.-
107118	[REDACTED]	1570	449.-
107119	[REDACTED]	1571	65.-

4°- Autorizar a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] para anular la compra a futuro por US\$ 105.000.- efectuada por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación previo pago de multa N°1565 por US\$ 27.438.-

5°- Rechazar las reconsideraciones solicitadas por los exportadores que se señalan, de las multas que a continuación se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
100904	Cía. Acero del Pacífico S.A.	1467	2.376.-
124486	[REDACTED]	1445	300.-
120583	[REDACTED]	1463	1.977.-

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

①

3.- Ratificación comisiones de Servicio al exterior - Memorandum N° 124 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes comisiones de servicio al exterior:

- Sr. Pablo Baraona U. - N° 228 del 9.5.77 y
Sr. Gonzalo Valdés B. - N° 231 del 9.5.77, a Guatemala, para asistir a la XVIII Reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del BID., desde el 28 de mayo al 3 de junio de 1977.
- Sr. Alvaro Bardón M. - N° 229 del 9.5.77, a Guatemala y Londres, XIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, XXIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, desde el 21 de mayo al 4 de junio de 1977.
- Sr. Julio Lagos F.D. - N° 230 del 9.5.77, a Guatemala, XIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano - XXIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y XVIII Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID, desde el 21 de mayo al 3 de junio de 1977.
- Sr. Enrique Tassara T. - N° 232 del 16.5.77, a Londres, Nueva York y Brasilia - Visita de entrenamiento para Sindicaciones Bancarias, desde el 11 al 30 de junio de 1977.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

4.- Casa de Moneda de Chile- Orden de acuñación de monedas de \$ 0,10 - Memorandum N° 125 de Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que a pesar de que el costo de acuñación de cada moneda de \$ 0,10 es de aproximadamente \$0,28, traía a consideración del Comité un proyecto destinado a colocar en la Casa de Moneda una orden de acuñación de 30.000.000 de piezas de dichas monedas. Explicó que en lo que va transcurrido del año, la demanda de estas monedas ha superado con creces lo previsto, ya que ha egresado alrededor del 78% del stock, y que como consecuencia de la fijación de algunos precios que implican el uso de ellas, la demanda aumentará, por lo cual, el monto actual de Caja más el saldo por recibir de Casa de Moneda de \$ 560.000.-, correspondiente a la orden aprobada en Sesión N° 1130 del 23 de febrero pasado, alcanzará sólo para un período no superior a dos meses.

Ante una sugerencia del señor de la Cuadra en el sentido de confeccionar un programa de acuñación en base a los requerimientos calculados para los próximos doce meses, el señor Granese expresó que ya lo había consultado, pero se le había informado que no habían suficientes datos estadísticos.

A raíz de lo expuesto por el señor Granese, el señor de la Cuadra manifestó que él consultaría al señor Ministro de Economía sobre la factibilidad de eliminar este tipo de monedas.

①.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, al mismo tiempo, acordó colocar en la Casa de Moneda de Chile una orden de acuñación de 30.000.000 piezas de monedas de \$ 0,10, lo que representa un valor de \$ 3.000.000.-

5.- Convenio sobre encuestas de empleo y desempleo celebrado con Universidad de Chile - Memorandum N° 126 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese informó que la Universidad de Chile ha hecho llegar el nuevo convenio sobre encuestas de empleo y desempleo del Gran Santiago, el cual es similar al celebrado el año pasado que fué aprobado en Sesión N° 1063 del 14 de abril de 1976, exceptuando que en la cláusula primera se incluye la palabra anuales, dando a entender que la renovación del contrato es automática, y en la cláusula sexta se estipula un precio de \$ 724.000.- en lugar de \$ 264.000.-, que fué pactado el año anterior. Señaló el señor Granese que luego de estudiado el convenio por Fiscalía se propuso a la Universidad de Chile introducir algunas modificaciones al texto, las que fueron aprobadas por el Director de la Escuela de Economía, don Andrés Sanfuentes. Agregó que en atención a ello, traía a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo, en el que se establece que el contrato puede ser renovado automáticamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Granese, resolviendo, en consecuencia, celebrar un contrato de arrendamiento de servicios con la Universidad de Chile, para que ésta, a través del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, realice encuestas de empleo y desempleo en el Gran Santiago.

El Banco Central pagará por este trabajo la suma de \$ 724.000.- dividido en cuatro cuotas iguales de \$ 181.000.- cada una, correspondiente a cada una de las encuestas a realizarse en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

El pago de cada una de estas cuotas, se efectuará a su vez en dos parcialidades: una de \$ 120.000.- en el momento de iniciarse la encuesta correspondiente y la otra de \$ 61.000.- una vez entregado el resultado de la misma y vencido el plazo del Banco Central para formular observaciones.

Las cuotas y parcialidades no devengarán intereses, pero se reajustarán en el mismo porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de enero de 1977 y el pago efectivo de la cuota o parcialidad.

Para el evento que el contrato se prorrogue automáticamente, la renta para el nuevo período se reajustará en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de enero de la nueva anualidad de vigencia del contrato. La suma así reajustada, para el caso de prórroga del contrato, se dividirá en cuatro cuotas iguales, correspondientes a cada encuesta a realizar. El pago de cada una de las cuotas se efectuará a su vez en dos parcialidades, la primera, al iniciarse la encuesta correspondiente, equivalente a 2/3 de la cuota, y la segunda, del tercio restante, una vez entregado el resultado pertinente y vencido el plazo que

0.

tiene el Banco Central de Chile para formular observaciones.

Las cuotas y parcialidades correspondientes a los períodos de prórroga automática, se reajustarán en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de enero del año de vigencia prorrogada del contrato y el mes que antecede a la fecha del pago efectivo de la cuota o parcialidad.

Cualquiera de los contratantes podrá desahuciar este contrato antes del 31 de diciembre de cada año, mediante el envío de carta certificada al otro contratante.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, facultar al Director Administrativo de este Organismo para suscribir el contrato a que dé origen este acuerdo, previa aprobación de nuestra Fiscalía.

6.- Señora Francisca Restovic S. - Término de Contrato de Trabajo por Invalidez - Memorandum N° 127 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que en Sesión N° 1123 del 12 de enero del año en curso, se creó una Comisión permanente que califica los casos que pueden motivar jubilaciones por invalidez. Señaló que en el acuerdo respectivo se establece entre las pautas que permiten fijar la pensión de jubilación, un monto de dos ingresos mínimos si el imponente ha permanecido más de 10 años y menos de 20 en la Institución. Indicó que la citada Comisión ha estudiado el caso de la Sra. Francisca Restovic Santibañez y ha resuelto hacer suyo los informes médicos, sociales y actuariales recomendando en consecuencia se otorgue una pensión por invalidez a la citada funcionaria por un total de \$ 2.475.-

El Comité Ejecutivo, atendiendo lo expuesto por el señor Granese acordó poner término al Contrato de Trabajo de la Sra. Francisca Restovic Santibañez con fecha 31 de mayo de 1977, de acuerdo a las causales establecidas en el Art. 2° N° 13 de la Ley N° 16.455, que dice:

"Reunir el trabajador los requisitos exigidos por el respectivo sistema de previsión para jubilar por invalidez. En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente respectivo y no se podrá autorizar la separación del trabajador sin que conste fehacientemente que comenzará a percibir la respectiva pensión durante el mes siguiente".

Asimismo, y con el objeto de que la Sra. Restovic pueda percibir una pensión de \$ 2.475.- (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), se acordó que el Banco aporte por una sola vez la suma de \$ 106.900.- (Ciento seis mil novecientos pesos), que corresponde al capital actuarial calculado a la fecha y que deberá reactualizarse al momento en que se efectúe el pago del citado aporte.

7.- Modificación acuerdo de Sesión N° 1143 sobre contratación señor Raúl Añazco Wetzel - Memo 128 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que el señor Raúl Añazco Wetzel, cuya contratación en la Planta de Profesionales y Técnicos a contar del 1° de mayo en curso se aprobó en Sesión N° 1143, no puede asumir sus funciones por

o.

razones personales hasta el 1° de junio próximo, y que en atención a ello debe modificarse la fecha de su contratación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió modificar el acuerdo de Sesión N° 1143, en el sentido de que la fecha de contratación del señor Raúl Añazco Wetzel será el 1° de junio de 1977, en lugar del 1° de mayo.

8.- Señora Millarai Angélica Rodríguez Villalobos - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 129 de Dirección Administrativa.

El señor Granese sometió a la conformidad del Comité Ejecutivo la contratación de la señora Millarai Angélica Rodríguez Villalobos en el grado 10 de la Planta Profesionales y Técnicos y a contar del 1° de junio de 1977, para desempeñarse en el Servicio Médico del Banco, en reemplazo de la señora Berta García Gacitúa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a la señora Millarai Angélica Rodríguez Villalobos en las condiciones señaladas.

9.- Contratación personal en Planta Bancaria - Memorandum N° 130 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese señaló que en conformidad a la autorización otorgada por el Comité Ejecutivo para contratar personal en la Planta Bancaria a fin de llenar algunas de las 84 vacantes producidas, la Gerencia de Personal había seleccionado las siguientes personas, cuya contratación en el grado 17 de dicha Planta, a contar del 1° de junio de 1977, traía a consideración del Comité.

Srta. M. Graciela Tobarñas Seguel
Sr. Juan Francisco Astete Alvarez
Sr. Miguel Angel Coll Ugarte
Sr. Jorge Marambio Valenzuela
Sr. Juan Carlos Montero Otegui
Srta. Andrea Barba Vass

El Comité Ejecutivo acordó contratar a las personas señaladas, en las condiciones propuestas por la Dirección Administrativa.

10.- Señor Fernando Claro Grez - Ratificación comisión de servicios por tiempo indefinido - Memorandum N° 131 de Dirección Administrativa.

El señor Granese manifestó que el señor Ministro de Economía solicitó el envío en comisión de servicio del señor Fernando Claro Grez a contar de Febrero de 1977, y que atendiendo dicha solicitud y con el objeto de regularizar esta situación traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se ratifica la comisión de servicios de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la comisión de servicios que cumple en el Ministerio de Economía el Sr. Fernando Claro Grez, en forma indefinida.

0.

11.- Señora María Victoria del Pedregal - Comisión de servicio al exterior - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a ratificación del Comité la comisión de servicio de la señora María Victoria del Pedregal a Buenos Aires, con el objeto de asistir a una reunión organizada por INTAL relacionada con el sistema de Registro de las Inversiones Extranjeras, que se celebrará entre el 29 de mayo y el 3 de junio próximo. Señaló el señor Granese que INTAL cancelará los pasajes y otorgará un viático, el que será complementado por la Gerencia Administrativa de este Banco.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la comisión de servicios de la señora María Victoria del Pedregal para los fines señalados.

12.- Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 115/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, entre el 13 y el 19 de mayo de 1977:

<u>AAP.</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO.</u>
	4.050.637,41	31.5.77
	8.340.509,00	31.5.77
	5.126.246,34	31.5.77
	<u>\$ 17.517.392,75</u>	

13.- Consolidación de préstamos otorgados por concepto de ayudas financieras - Memorandum N° 115/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle manifestó que de acuerdo a conversaciones sostenidas con nuestra Oficina en Temuco que materializa los créditos otorgados a [redacted] y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, propuso a esa Cooperativa consolidar en un solo préstamo con vencimiento al 24 de junio de 1977, los montos de los créditos ya concedidos por concepto de ayudas financieras, con cargo a los márgenes que le fueron asignados en Sesiones 1134, 1137 y 1141 de fechas 16 de marzo, 30 de marzo y 28 de abril de 1977, por las sumas de \$ 5.600.000.-, \$ 1.700.000 y \$ 2.000.000.- respectivamente, así como los intereses que éstos devenguen, a fin de normalizar a una fecha determinada las deudas que por este concepto y debido a la situación por la que atraviesa se le han ido acumulando. Agregó la señora Ovalle, que en conformidad a lo anterior, traía a consideración del Comité el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo, acordó consolidar en un sólo préstamo con vencimiento al 24 de junio de 1977, los montos de los créditos ya concedidos y los intereses que éstos devenguen por las ayudas financieras otorgadas a la [redacted] con cargo a los márgenes que le fueron asignados a dicha Cooperativa

o.

en Sesiones N°s 1134, 1137 y 1141 de fechas 16 de marzo, 30 de marzo y 28 de abril de 1977, por las sumas de \$ 5.600.000.-, \$ 1.700.000.- y \$2.000.000.-, respectivamente, a fin de normalizar a una fecha determinada las deudas que por este concepto se le han ido acumulando, debido a la situación por la que atraviesa esa Cooperativa.

14.- Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED], [REDACTED] - Memorandum N° 115/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora María Elena Ovalle, informó que por carta del 13 de mayo en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos por \$ 5.500.000.- y \$ 12.500.000.- con vencimiento al 22 y 25 de mayo respectivamente, que fueron otorgados a la Empresa Nacional del Carbón a través del [REDACTED], [REDACTED] y refinanciados por este Banco Central.

Señaló la señora Ovalle que atendiendo lo anterior, la Dirección a su cargo efectuó la licitación correspondiente, adjudicándose el crédito el [REDACTED], [REDACTED] que no cobró sobretasa, cursándose la operación bajo la modalidad de Línea de Crédito a Instituciones Públicas. Solicitó por tanto la ratificación del Comité.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales por \$ 18.000.000.- otorgado a través del [REDACTED], [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón, bajo la modalidad reajutable "Línea de Crédito a Instituciones Públicas", a 90 días plazo y a un interés del 12% anual sobre capital reajustado, pagadero trimestralmente.

15.- Modificación acuerdo sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero - Memo N°s. 115/4 y 115/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora Ovalle dió cuenta de los Memorandum del rubro relacionados con las normas sobre encaje y reserva técnica del sistema financiero aprobadas en Sesión N° 1088 y sus modificaciones posteriores, informando que en el primero se propone aumentar de 90 a 100 los porcentajes establecidos en la letra e) del punto 1.2 del numeral I de dichas Normas, referentes al interés mensual que abona el Banco al sistema bancario y demás instituciones financieras por el encaje exigido que efectivamente hayan mantenido en cuenta corriente en este Organismo.

Continuó expresando que en el segundo proyecto se propone agregar a la letra f) del punto 1.2 del numeral I, como inciso segundo, que se deducirá del encaje con derecho a devengar intereses el monto de los préstamos de urgencia otorgado a las instituciones financieras durante el mes respectivo, exceptuando de esta disposición a las instituciones que hayan obtenido fondos a través de licitaciones de préstamos de urgencia efectuadas de acuerdo a lo establecido en Sesión N°1146.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones presentadas por la señora Ovalle y resolvió, en consecuencia, introducir las siguientes modificaciones al acuerdo sobre encaje y reserva técnica del sistema fi -

correspondiéndole al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], US\$ 400.000.- y al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], US\$ 250.000.-

Hizo presente además que paralelamente al proceso de elegibilidad, los Bancos presentaron operaciones y solicitudes de refinanciamiento a consideración de este Organismo, y que con el objeto de agilizar la operatoria y dar cumplimiento al programa de desembolsos, la Dirección a su cargo autorizó a los citados Bancos los siguientes márgenes mensuales de operación para el año 1977:

[REDACTED] US\$ 210.000.-

[REDACTED] US\$ 85.000.-

Explicó la señora Ovalle que los márgenes señalados permiten cubrir todas las solicitudes por operaciones bajo el límite autónomo presentadas hasta la fecha, considerando para estos efectos el margen mensual en forma acumulada de enero a mayo del presente año, pero que, sin embargo, los Bancos tienen la posibilidad de solicitar un aumento de margen si la demanda de recursos por parte de potenciales usuarios así lo permitiera, y que además, contando con la aprobación previa de este Banco Central, la cual debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo, pueden efectuar operaciones por sobre el límite autónomo, lo que constituye un margen adicional.

Ante una consulta del señor de la Cuadra respecto a la diferencia existente entre los límites autónomos fijados a ambos Bancos, la señora Ovalle explicó que para tal efecto había tomado en consideración el monto de las operaciones que cada uno había presentado y además su capital.

El señor Roberto Guerrero expresó que en su opinión había que ceñirse a la Ley, es decir fijarles el máximo que su capital permita, dentro del límite de US\$ 400.000.- estipulado en el convenio.

El señor de la Cuadra señaló que como norma de carácter general, siempre que el capital del Banco lo permita, se fije el límite autónomo en US\$ 400.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Ratificar la declaratoria de elegibilidad para participar en el Programa de Crédito Industrial basado en el Préstamo BID N° 312/OC-CH, otorgada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]; y
- 2° Facultar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para fijar los límites mensuales de operación para sub-préstamos bajo los límites autónomos.

18.- [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] - Ayuda financiera por \$ 200.000.000.- Memorandum N° 115/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle señaló que el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] por carta del 20 de mayo en curso, solicitó se le otorgara con carácter de urgencia, una ayuda financiera por la suma de \$ 200.000.000.- a

d.

90 días plazo, a fin de cubrir el déficit financiero provocado ante la imposibilidad de cobrar los intereses por su cartera vencida, y gastos operacionales de ese Banco.

Agregó la señora Ovalle, que en razón a lo expuesto, traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó conceder al [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] una ayuda financiera por la suma de \$ 200.000.000.- a 90 días plazo, que podrá ser otorgada por parcialidades a la tasa de interés de cobro vencido vigente a la fecha de cada desembolso, a fin de que pueda atender el déficit financiero provocado por la imposibilidad de cobrar los intereses de su cartera vencida, y gastos operacionales de ese Banco.

19.- Línea de refinanciamiento a instituciones financieras que concedan créditos a vitivinicultores de VIII Región, afectados en sus viñedos por antracnosis, en temporada agrícola 1976/1977 - Memorandum N° 115/9 de Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora Ovalle informó que atendiendo una petición formulada por el señor Ministro de Agricultura traía un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se establece una línea especial de refinanciamiento a las instituciones financieras que concedan créditos a los vitivinicultores de la VIII Región que hayan sido afectados en sus viñedos por la peste denominada antracnosis, para cancelar la deuda contraída en Crédito Agrícola por Pauta y Crédito para Fertilizantes durante la temporada 1976/1977.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por la señora Ovalle y resolvió otorgar una línea especial de refinanciamiento a las Instituciones financieras que concedan créditos a aquellos agricultores vitivinicultores pertenecientes a la VIII Región, que hayan sido afectados en sus viñedos por la peste denominada antracnosis, en la temporada agrícola 1976/1977. Dicho financiamiento será concedido a los vitivinicultores mencionados, a fin de que cancelen la deuda contraída en Crédito Agrícola por Pauta Y Crédito para Fertilizantes, solicitado para atender gastos de operación en esa actividad. Además, en el caso del endeudamiento con el Banco del Estado de Chile deberán considerar la cancelación de cualquier otro crédito operacional que se haya concedido a los productores para el mismo objeto indicado anteriormente.

Monto del Crédito y Amortización: El crédito cubrirá el 80% de lo adeudado por el agricultor y deberá ser solicitado a más tardar el 30 de junio de 1977.

El préstamo deberá ser cancelado en un 50% al 30 de abril de 1978 y el saldo al 30 de abril de 1979.

Tasa de interés: La tasa de interés que se aplique a esta Línea de refinanciamiento será la misma que rija para la Línea de Crédito Agrícola en la presente temporada.

Refinanciamiento: Las colocaciones efectivas que realicen las Instituciones Financieras en esta Línea de Crédito serán refinanciadas en un 100%.



Requisitos para optar al Crédito: Para recurrir a este financiamiento el viticultor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que sus ingresos por concepto de producción de vino representen a lo menos un 50% de los ingresos totales del predio, lo que deberá ser calificado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

b) Que la pérdida estimada de su producción vitivinícola represente un 40% o más respecto al promedio de los tres últimos años de producción, para lo cual deberán acompañar un Certificado de Impuestos Internos que acredite la producción de los tres años inmediatamente anteriores.

c) Los solicitantes del crédito deberán presentar una declaración jurada (no notarial), en la que se señale que la baja de la producción en la temporada 1976/1977, se debe a haber sufrido su viña el ataque de la peste denominada antracnosis.

Los antecedentes solicitados por las Instituciones Financieras deberán ser conservados para futuras revisiones.

20.- Segunda Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional - Memorandum 23851 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que por comunicación oficial fechada el 4 de mayo de 1976 el Fondo Monetario Internacional informó que la Junta de Gobernadores, por resolución N° 31-4 de 30 de abril pasado, había aceptado el proyecto de Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo. Agregó el señor Errázuriz que el Gobernador por Chile ante el Fondo Monetario Internacional y en esa época Presidente del Banco Central, don Pablo Baraona Uzúa, emitió su voto favorable a dicha enmienda el 28 de abril de 1976, y que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 8.403, corresponde al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile aprobar las referidas modificaciones, para cuyo efecto trae el respectivo proyecto.

El Comité Ejecutivo por la unanimidad de sus miembros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 8.403 y en el Artículo 21° N° 1 del Decreto Ley N° 1078 de 1975, acordó aprobar las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional contenidos en el proyecto de Segunda Enmienda a que se refiere la resolución N° 31-4 de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, adoptada con fecha 30 de abril de 1976.

21.- Autoriza endoso de CAR Serie E pertenecientes a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] A., en favor de Empresa Nacional del Carbón.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que por escritura de fecha 30 de noviembre de 1976, ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], transfirió 15 Certificados de Ahorro Reajustables Serie E de su propiedad, por un valor nominal de \$ 84.860.-, a la Empresa Nacional del Carbón S.A., para cancelar mediante su dación en pago parte del precio correspondiente a la venta que esta última ha hecho de diversos bienes que forman parte de su activo. Señaló el señor Errázuriz que según las normas vigentes, estos títulos sólo pueden endosarse a favor del SINA

o.

y de las instituciones públicas. Agregó que el Comité Ejecutivo puede autorizar la operación, aún cuando ENACAR no es institución pública, en atención a que pertenece en un 99,92% a la Corporación de Fomento de la Producción, y a que [REDACTED] S.A. es una sociedad que fué formada por CORFO para ser transferida a los ex accionistas de [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el endoso de los 15 Certificados de Ahorro Reajustables Serie E - valor nominal \$ 84.860,00 pertenecientes a [REDACTED], en favor de la Empresa Nacional del Carbón S.A.

22.- Renegociación deudas externas con exportadores de República de Italia, correspondientes a los años 1973, 1974 y 1975.

El señor Roberto Guerrero informó que con fecha 12 de mayo de 1977, se habían firmado dos "procesos verbales" entre el Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal para los efectos de la renegociación y pago de la deuda pública externa y el Instituto Nazionale dell'Assicurazione de Italia (INA), relativos a la renegociación de las deudas externas de diversos deudores chilenos con ciertos exportadores de la República de Italia, correspondientes a los años 1973, 1974 y 1975.

Asimismo, informó el señor Guerrero que actuó en representación del Banco Central de Chile el Director de la Oficina de Ginebra, don Vasco Undurraga, de acuerdo con la facultad que especialmente se le había otorgado al efecto en Sesión N°1136 del 23 de marzo de 1977. Además, señaló que se había mandado un Oficio al señor Ministro de Hacienda solicitándole que dicte el Decreto correspondiente aprobando dicha renegociación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

23.- [REDACTED] - Reconocimiento calidad empresa financiera extranjera para gozar de exención impuesto adicional Art.59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N°38 de DAI.

El señor Enrique Tassara informó que el estudio de abogados, [REDACTED] solicitó se reconociera a su cliente [REDACTED] de Nassau, Bahamas, como institución financiera extranjera, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Tassara que efectuadas las correspondientes consultas, se pudo determinar que [REDACTED] de Nassau, Bahamas, pertenece en un 100% a Rosenthal & Rosenthal Inc. de New York, la cual es, según el Bank of America una prestigiosa institución. Además, la compañía al igual que muchas otras, sólo tiene domicilio legal en Nassau, Bahamas, pero no opera allí, ya que mantiene sus oficinas con 250 empleados en Nueva York. Su actividad principal es el financiamiento en comercio internacional, otorgando créditos a corto y mediano plazo en euro-dólar especialmente a Latinoamérica. Tiene un capital autorizado de US\$500.000.- y un volumen de operaciones del orden de US\$ 300.000.- El balance al 31 de diciembre de 1976, arrojó un capital y reservas de US\$ 2.517.681. El señor Tassara expresó que los informes se obtuvieron de Girard Zurich de Suiza, Dun & Bradstreet, Deltec Banking Corporation, Bank of America y de los propios interesados. Finalmente, señaló que la recomendación de la Dirección a su cargo era favorable.

d.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Tassara y acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59°, del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], de Nassau, Bahamas, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 24.- [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] I. - Solicita autorización para contratar crédito con First Wisconsin National Bank of Milwaukee a un año plazo - Memorandum N° 39 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Tassara dió cuenta de una presentación de [REDACTED]; [REDACTED] en la que solicita autorización para retornar en el plazo de un año un aporte de capital por US\$ 320.000.- que recibiría del First Wisconsin National Bank of Milwaukee en el mes de octubre del presente año. La firma explica que participó en el mes de mayo de 1976 en una licitación del Ministerio del Interior por el suministro de 420 tolvas recolectoras de basura y que su oferta fué aceptada en el mes de diciembre, pero que tiene un déficit de caja de US\$ 320.000.- para la operación, el cual cubriría con el crédito del First Wisconsin Bank of Milwaukee. Al respecto, señaló el señor Tassara que la firma ha hecho presente que este crédito lo negoció antes de que se modificaran las normas en relación al plazo para la reexportación de aportes de capital, añadiendo que por tal motivo traía esta petición a consideración del Comité.

Debatida esta materia, el Comité no estimó conveniente hacer excepciones respecto a los plazos que rigen para la devolución de aportes de capital y acordó por tanto hacer presente a [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] que no es posible acceder a lo solicitado.

- 25.- [REDACTED] a Contrato de Arrendamiento de nave "Ryuko Maru con promesa de compra - Memorandum N° 430 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta de una solicitud de la [REDACTED]; [REDACTED] en orden a que se registre el contrato de arrendamiento de nave a casco desnudo con promesa de compra, suscrito en Tokio el 26 de noviembre de 1976, entre esa empresa como arrendataria y prometiente compradora y Sparrow Shipping Co. S.A., empresa panameña como arrendadora y prometiente vendedora del B/T Ryuko Maru. Señaló el señor Carrasco que la Sociedad ha acompañado los siguientes antecedentes:

- Carta de [REDACTED] a este Banco Central, de fecha 14 de marzo de 1977.
- Oficio Ordinario N° 1107 del señor Ministro de Transportes dirigido al señor Presidente de este Banco Central de fecha 15 de abril de 1977, acompañando informe N° 4 del Jefe del Departamento de Transportes Marítimo, Fluvial y Lacustre de ese Ministerio de fecha 30 de marzo de 1977.
- Duplicado de Contrato entre Sparrow Shipping Co. S.A. y [REDACTED] con sus correspondientes anexos suscrito el 26 de noviembre de 1976, y traducción del mismo.

0.

- Carta N° 4105/17 de Astilleros y Maestranza de la Armada dirigida a [redacted] de fecha 4 de abril de 1977.
- Memorandum N° 23778 de nuestra Fiscalía relacionado con los aspectos legales del citado contrato, de fecha 12 de mayo de 1977.
- Carta N° 232/77 de [redacted] del 20 de mayo de 1977,
- Carta N° 234/77 de [redacted] de fecha 23 de mayo de 1977.

Al respecto, expresó el señor Carrasco que este tipo de contrato ha sido mencionado en el Decreto Ley N° 466 de 1974 y reviste características de varios tipos de contratos, tales como promesa de compra-venta a plazo, arrendamiento de nave y otros, y que del análisis de la documentación se ha estimado conveniente considerarlo, en primera instancia, como un contrato de arrendamiento de nave que deriva en la compra de la misma contra el pago de la última cuota de arriendo y el cual debe ser registrado en este Organismo con el objeto de obtener el acceso al mercado de divisas para el pago del arriendo y los respectivos intereses.

Señaló que el valor del arriendo más los intereses será imputado al precio de la nave, debiendo [redacted] presentar el correspondiente registro de importación sin cobertura al momento de pagar la última cuota.

Agregó que el precio de la venta es de US\$ 10.500.000.-, pagadero en un 2,5% a los doce meses y un 5% a los dieciocho meses de la entrega de la nave, más un 10,5% de interés anual. El saldo de 92,5% se paga en cuotas mensuales anticipadas durante un período de 78 meses (6.1/2 años) a contar de la fecha de la entrega de la nave (8.5.77), con un interés anual del 10,5%.

Finalmente, el señor Carrasco hizo presente que teniendo en consideración que el precio pactado ha sido estimado razonable por los Organismos Técnicos del Ministerio de Transportes y ASMAR y que este tipo de convenios son de gran interés para el país, la recomendación de la Dirección a su cargo era favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Carrasco y acordó aprobar el registro del contrato de arrendamiento de nave a casco desnudo con promesa de compra entre [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] como arrendataria y prometiente compradora y Sparrow Shipping Co., S.A. como arrendadora y prometiente vendedora de el B/T Motonave Ryuko Maru, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4 del D.L. 466 de 1974.

El citado contrato que determina derecho, obligaciones y responsabilidades entre las partes y a su vez contiene una cabal descripción de las características de la Nave, forma parte del presente acuerdo, en el entendido de que [redacted] será responsable del fiel cumplimiento de cada uno de sus puntos.

Se autoriza a [redacted] el acceso al mercado bancario por la suma de US\$ 10.500.000.- que corresponde al precio de la nave más un 10,5% de interés anual de acuerdo a los montos y fechas que se indican:

- A contar del 8 de mayo de 1977, setenta y siete cuotas mensuales anticipadas de US\$ 172.331,23.- y una última de US\$ 172.330,88 cuyo total y desglose es el siguiente:

①.

Capital.....US\$ 9.712.500.00.-
Intereses..... 3.729.335,59.-
Capital más intereses.....US\$ 13.441.835,59.-

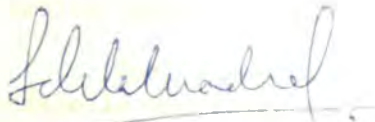
- Pago al contado de US\$ 787.500.- e intereses, que se cancelan en forma di
ferida según se indica:

<u>Fecha</u>	<u>Cuota</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
8. 8.1977		US\$ 20.671.87.-	US\$ 20.671.87.-
8.11.1977		20.671.87.-	20.671.87.-
8. 2.1978		20.671.87.-	20.671.87.-
8. 5.1978	US\$ 262.500.-	20.671.87.-	283.171.87.-
8. 8.1978		13.781.25.-	13.781.25.-
8.11.1978	525.000.-	13.781.25.-	538.781.25.-
	US\$ 787.500.-	US\$ 110.249.98.-	US\$ 897.749.98.-

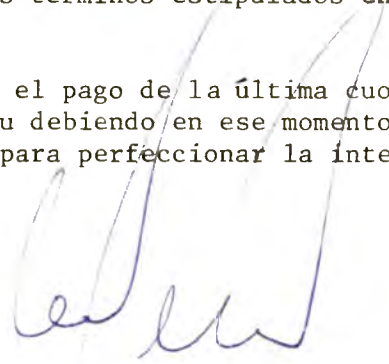
A su vez se autoriza a [] el acceso al mercado de divisas hasta la suma de US\$ 350.000.- por gastos de traslado de tripulación a Japón, adquisición de repuestos, abastecimiento para el viaje a Chile, inspección de la nave, sobre los cuales deberán presentar una rendición de cuentas a este Banco Central.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, [] podrá pagar anticipadamente el saldo de precio de la nave según los términos estipulados en el contrato.

Al término del plazo del contrato y contra el pago de la última cuota de arrendamiento, [] adquirirá la nave Ryuko Maru debiendo en ese momento presentar un registro de importación sin cobertura para perfeccionar la internación de la misma.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General